Año de 1842. Número 151.



BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE ORENSE.

Martes 20 de diciembre.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 1184. GOBIERNO POLÍTICO.

Para que en lo posible pueda conciliarse el deber legal que tienen los Alcaldes constitucionales de presenciar los reconocimientos que se hagan con fundada sospecha en las casas de sus domiciliarios para el descubrimiento de efectos de contrabando con la menor molestia posible de parte de dichos funcionarios, he acordado advertirles, invitado por otras autoridades y en virtud de quejas y reclamaciones que fueron producidas, que en los casos en que por razon de la distancia á que les sea preciso concurrir se les originen á los espresados Alcaldes dificultades ó perjuicios, pueden, si les parece, facultar los mismos á los pedáneos ó vecinos de su confianza que les representen en los indicados actos, sin que por esto se consideren exentos de responsabilidad, pues con arreglo á la ley á ellos incumbe la asistencia formal y de consigniente las consecuencias de las faltas de exactitud en su desempeño. Orense 17 de diciembre de 1842.=*José Becerra.*

Número 1185. INTENDENCIA.

Convencido de la puntualidad de los Ayuntamientos de esta provincia en el pago de sus contribuciones no les recordaría en épocas mas desahogadas y felices el vencimiento del último tercio de este año, pero los actuales apuros estraordinarios y notorios de la Tesorería me obligan á verificarlo. En medio de esta situacion aflictiva y comprometida, estoy procurando por todos los medios posibles y conforme á las órdenes del Gobierno dar una mensualidad á las clases pasivas de retirados de guerra y marina, de cesantes, de jubilados, de montes pios de todos los Ministerios, pensionistas de gracia y de correos y esclaustrados. Si contra mis esperanzas, fundadas en el celo de los Ayuntamientos, me faltasen fondos para alguna de dichas clases, sus individuos pueden estar firmemente persuadidos de que para conseguir su satisfaccion no omitiré diligencia alguna de cuantas esten á mi alcance. Aunque conozco la penuria de los pueblos todo lo espero de sus esfuerzos, prometiéndome satisfarán completamente en los primeros dias de enero próximo sus descubiertos por fin del actual.

Orense 16 de diciembre de 1842.=*Andres Rojo del Cañizal.*

Número 1186. IDEM.

Una de las primeras obligaciones de un gefe de Hacienda es la de satisfacer con la igualdad que le sea posible las atenciones de su provincia. Bajo estos principios no puedo menos de dirigirme á los Ayuntamientos, manifestándoles observo que algunos señores párrocos han cobrado mas de lo que les correspondía cuando otros se hallan en la mayor escasez. Por lo tanto recomiendo á las espresadas corporaciones que no hayan completado de satisfacer á los señores sacerdotes, lo verifiquen de las contribuciones que van á vencer con arreglo á lo repetidamente dispuesto en el Boletin oficial, trayendo los recibos inmediatamente que los obtengan para formalizar las correspondientes cartas de pago, pues la menor demora en esta diligencia puede ocasionar perjuicios que deben evitar. En los distritos municipales en que las contribuciones no sean

suficientes para este objeto se prorrateará hasta donde alcancen, avisándome para las ulteriores disposiciones que convengan.

Orense 17 de diciembre de 1842.=*Andres Rojo del Cañizal.*

Número 1187. **IDEM.**

La Contaduria de provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente.

En virtud de la real orden de 2 de julio último, inserta en el Boletin oficial número 85 del corriente año, varios ayuntamientos de la provincia verificaron el pago de las asignaciones de su clero con arreglo al máximum de la ley de 21 de julio de 1838. Ahora por la circular de la Direccion general del Tesoro público de 28 de noviembre anterior que V. S. se sirvió pasarme en 6 del corriente, se declara modificado el artículo 2.° de la mencionada real orden de 2 de julio citada, y se previene terminantemente que solo se abonen al clero parroquial las respectivas asignaciones que se le señalan en la ley de 20 de abril, inserta tambien en el Boletin número 55. La regla 4.ª de esta real orden dice que aquellos á quienes se hubiere dado á buena cuenta mayor suma de 3,300 reales, cuota máxima que les designa, no se les abonará mas hasta nueva resolucion. En su consecuencia, y con el fin de que por mi parte tenga cumplido efecto la preinserta disposicion, he acordado que por esta Contaduria se forme inmediatamente una liquidacion general de las cantidades recibidas por cada uno de los párrocos, ecónomos, vicarios y tenientes coadjutores de la provincia, ajustándoles sus respectivas cuentas individuales. Al propio tiempo he dispuesto dirijirme á V. S., como lo hago, suplicándole se sirva manifestar á los ayuntamientos de la provincia por medio del Boletin oficial que en los sucesivos pagos al clero parroquial de sus respectivos distritos se arregle estrictamente á la citada real orden de 20 de abril último, cuidando bajo su mas estrecha responsabilidad no abonar cantidad alguna á aquellos que tengan ya percibido mas de los 3,300 reales; en la inteligencia de que sus recibos no le serán admitidos, antes por el contrario se les obligará a la entrega en Tesorería de los fondos de que hubiesen dispuesto,

Y hallándolo conforme, se inserta en el Boletin oficial para que por parte de los ayuntamientos tenga efecto puntualmente. Orense 14 de diciembre de 1842. = Andres Rojo del Cañizal.

Número 1188. **BIENES NACIONALES.**

Por providencia del señor Intendente y á solicitud de un particular se saca á pública subasta por cuarenta dias una finca que á continuacion se espresa perteneciente al estinguido monasterio de Montederramo, cuyo remate tendrá efecto el 28 de enero próximo en las casas consistoriales de esta capital de doce á una ante el señor juez de primera instancia con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega.

Un prado nombrado de la Cancela sito en Montederramo de catorce ferrados en simiente, de primera y segunda calidad, confinante por arriba con camino público, por norte con otro prado de dicho monasterio, y por mediodia con campo de dicha villa, tasado en 6,000 rs. vn.

Orense y diciembre 14 de 1842.=*Juan Manuel Mosquera.*

Número 1189. **IDEM.**

Por providencia del Sr. Intendente y á instancia de un particular se publican en venta por el término de cuarenta dias las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes al priorato de San Adrian del estinguido monasterio de Montederramo; cuyo remate tendrá efecto de doce á una el dia 28 de enero próximo en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega.

Priorato de San Adrian.

Una granja nombrada de San Adrian, compuesta de 100 jornales de cava con ferrado y medio de semiente de conga y labradío, bastante deteriorados los parrales y algunos árboles frutales; lindante por tres partes con camino público y casa prioral y por el fondo con muro; tasada en 10,000 rs. vn.

Una huerta con los parrales inmediatos á ella, secano de un ferrado de centeno; tasada en 500 rs.

Una casa terrena llamada del Horno, lindante con dicha huerta y viña; tasada en 700 rs.

Idem un vaso-lagar de madera de cocer 30 cargas de vino, de mediano uso; tasado en 300 rs.

Importan estas partidas 11,500 rs. vn.

Orense 14 de diciembre de 1842.=*Juan Manuel Mosquera.*

Número 1190. **IDEM.**

Por providencia del señor Intendente de 15 del corriente y á peticion de un particular se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que se espresan pertenecientes al priorato de Lointra del ex-monasterio de san Esteban de Ribas del Sil, cuyo remate tendrá efecto el dia 30 de enero próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega.

Foro nombrado de Fondo de Vila de 4 y ½ ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que es cabezalero Jose Gonzalez, á 4 rs. y 9 mrs.

uno 19 rs. y 6 mrs.=Un real y 17 mrs. de derechuras.=Suman estas partidas 20 rs. y 23 mrs., y su capital al 66 ²/₃ al millar 1,378 rs. y 14 mrs.

Orense diciembre 16 de 1842.=*Juan Manuel Mosquera.*

Número 1191.

Juzgado de primera instancia de Orense.

En este juzgado se instruye causa criminal contra José Gonzalez, criado de D. Antonio Arias, por malos tratamientos á Miguel Calviño, alguacil de la parroquia de San Lorenzo de Piñor comprension del ayuntamiento constitucional de la Valenzana, la noche del 17 de octubre último, el cual se halla mandado arrestar; y como no se sepa del pueblo de su oriundez ni actual paradero, he acordado publicar en el Boletin oficial sus señales personales para que siendo habido en los distritos de las cuatro provincias de este reino, las autoridades locales lo remitan con el correspondiente seguro al mismo. Orense diciembre 11 de 1842.=*Juan Andrade.*

Señales personales. Estatura 5 pies, color bueno, ojos negros, nariz regular, barba poca; viste chaqueta, pantalon y montera de paño reaza, chaleco negro.

Número 1192.

Juzgado de la Subdelegacion de Rentas de la provincia de la Coruña.

Don Rafael García Pizarro Zaldúa de Gamboa, Marques de Casa-Pizarro, Vizconde de la Nueva Oran, Caballero del hábito de la militar Orden de Santiago, Comendador de la nacional americana de Isabel la Católica, Individuo de la sociedad económica de Amigos del pais de la ciudad de Toledo, Intendente subdelegado de rentas y loterías de la provincia de la Coruña, Presidente de la Junta inspectora de la administracion de los bienes del clero secular, y gefe de los resguardos de mar y tierra &c. =Al Sr. Gefe político superior de la provincia de Orense y mas á quienes este mi despacho exortatorio y requisitorio fuere exhibido ó presentado, hago manifiesto: Que en la subdelegacion de rentas del antiguo partido de esta capital, se formó causa contra Juan Crespo Mateos y Enrique Acedo, naturales y vecinos de la villa de Codesal provincia de Castilla la Vieja, sobre aprehension de dos caballerías cargadas de géneros de ilícito comercio y dos armas de fuego, verificada en el año de 1831, en la cual se dió providencia difinitiva que mereció la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente general de Hacienda pública á quien se consultó aquella; y habiéndose procedido al pago de las condenaciones pecuniarias impuestas á dichos reos, no pudo realizarse por haber resultado su insolvencia. En tal estado, y mediante los sobredichos subsisten todavia en descubierto de las referidas condenas, por auto de esta fecha he acordado el arresto del espresado Juan Crespo y Enrique Acedo, cuyas señas segun de la causa aparece, son las del primero edad en el dia de 37 años, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba poca, cara delgada, color trigueño; y las del segundo edad 39 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color trigueño. En consecuencia se libra el presente, por el cual de parte de S. M. exorto y de la mia pido y requiero á V. S. y demas autoridades civiles y militares ante quienes fuere exhibido se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento, procediendo al arresto del Juan Crespo Mateos y Enrique Acedo, y hecho se les conduzca con todo el seguro necesario á la carcel pública de esta capital, pues en acordarlo asi administrará justicia, y en ello se interesa el mejor servicio de las rentas nacionales, ofreciéndome al tanto cuando de su parte fuere igualmente exortado y requerido, ella mediante. Dado en la ciudad de la Coruña á 10 de diciembre de 1842.=*El Marques de Casa-Pizarro.* =Por su mandado, *Eusebio Mosquera.*

Ayuntamiento constitucional de Cenlle.

Habiendo fallecido abintestato Doña Isabel Trigo viuda y vecina que fue del pueblo de Riobó en este distrito, he dispuesto hacerlo público por medio del Boletin oficial para que todos los que se crean con derecho á su fincabilidad lo hagan presente dentro del término de treinta dias por la escribanía de D. Norberto Maria Pardo, en la que pende el espediente de inventario formado al efecto. Cenlle 30 de noviembre de 1842.=*Manuel Sotelo.*

Bienes del Clero secular.

Continúa la relacion de las fincas rústicas del Clero secular.

Lamamá.

3346 Un barbecho á Chaira, 10 ½ ferrados de centeno.
3347 Un prado y podia cerrado sobre sí en Cabadoso y Villarino da Torre, 12 rs.
3348 Otro en Sandurina, 10 rs.
3349 Una huerta y hera-pedreira id., 100 rs.

Fábrica de la iglesia de Vide de Baños.

3350 Un monte en Ponte de Froufe, renta 2 rs.

A los Dolores de idem.

3351 Un prado as Pereiras, renta 50 rs.
3352 Otro á Lama do Fume, 10 id.

Santuario de los Milagros.

3353 Una viña os Furados en Caldelas, renta 5 ollas de vino.
3354 Otra en Cerdeiro de Lumeares, 8 id. id.
3355 Otra en Gándaras en Teijeira, 4 id. id.
3356 Otra en Valdecobas en id., 7 id. id.
3357 Otra en Placeiras de Cristosende, 10 id. id.
3358 Un monte labradio en Cacheira en Guamil, 160 rs.
3359 Una touza en Miaman de Vide, 50 id.
3360 Otra en Carracedo de id., 8 id.
3361 Otra id. en id., 2 id.
3362 Un tojal en Sarteaus de Miaman, 30 id.
3363 Otro en Lameira do Arriquez, 30 id.
3364 Una touza en Queiroedo de Vide, 6 id.
3365 Otra en Viso de Francos, 6 id.
3366 Un tojal en Ribas de Froufe, 20 id.
3367 Un soto en Froufe, 4 id.
3368 Un tojal en Ponton de Presqueira, 20 id.
3369 Un prado en lama de Tume en Froufe, 40 id.

3370 Una nabeira en Casamonde, 50 id.
3371 Un prado y tojal en Abeledo de Froufe, 40 id.
3372 Un prado en Insua de Vide, 200 id.
3373 Un tojal en Ponte de Froufe, 40 id.
3374 Un prado sobre id., 240 id.
3375 Un tojal Campo Teso, 2 id.
3376 Un prado y tojal os Prados novos en Vide, 120 id.
3377 Un soto en Rabiso en Froufe, 1 id.
3378 Un prado y touza á Ponte en Pias de san Tirso, 100 id.
3379 Otro á Fonte en Barjela de Villar de Canes, 100 id.
3380 Otro en Muiño de id., 60 id.
3381 Otro en Carracedo de Miaman, 50 id.
3382 Una tierra ó Santuario, 50 id.
3383 Otra á id., 50 id.
3384 Una huerta en id., 50 id.
3385 Una tierra en Jocin de Lamamá, 2 ferrados cent.
3386 Otra en Arnoid, 4½ id. id.
3387 Otra en id., 5 id. id.
3388 Otra en id., 5 id. id.
3389 Otra en id., 10 id. id.
3390 Una tierra en Vide, 2 id. id.
3391 Otra en Francos de Vide, 1½ id. id.
3392 Otra en Jocin de Lamamá, 2⅔ id. id.
3393 Otra en Froufe de Vide, 8 id. id.
3394 Un monte en id., 1 id. id.
3395 Un prado en Formigoso de Baños, 7½ id. id.
3396 Una tierra y prado en id., 9 id. id.
3397 Un prado en Espadañal de Jocin, 2½ id. id.
3398 Otro en Villar de Canes, 6 id. id.
3399 Una touza en Seoane de Caldelas, 5 id. id.
3400 Un prado en Seoane de Sabadelle, 5 id. id.
3401 Otro en Lodoselo, 40 reales.
3402 Una tierra en id., 4 ferrados centeno.
3403 Una nabariza en Guamil, 6 id. id.
3404 Una tierra en Guamil, ½ id. id.
3405 Un monte en id., ½ cuarto id.
3406 Un prado en id., 8 ferrados de centeno.
3407 Una tierra en id., 4 id. id.
3408 Otra en id., 5 id. id.
3409 Un prado en san Cosme de Montederramo, 7 id.
3410 Otro en id., 5 id. id.
3411 Una tierra en san Pedro de Solveira, 7 id. id.
3412 Otra en id., 7 id. id.
3413 Un Curro en id., 6½ id. id.
3414 Un prado en Vargela de Villar de Canes, 80 rs.
3415 Otro en id., 40 id.
1416 Otro en Sanguñedo de Betan, 35 rs.
3417 Una tierra en Sanguñedo de Betan, 35 id.
3418 Un prado en Froufe de Vide, 120 id.
3419 Otro en Formigoso de Baños, 140 id.
3420 Otro en Baños, 40 id.
3421 Otro en id., 140 id.
3422 Una tierra en id., 40 id.
3423 Un monte en id., 20 id.
3424 Un prado en Miaman de Vide, 280 id.
3425 Otro en Froufe de Vide, 65 id.
3426 Un tojal en Francos de id., 65 id.
3427 Una tierra en santa Marta de Tioira, 20 id.
3428 Otra en Pedra do Sol en Teigeira, 3 id.
3429 Unos castaños en id., 3 id.
3430 Un pedacito de monte en id., 4 id.
3431 Una touza en Miaman de Vide, 10 id.

Cesures santa Maria.

3432 Cuatro prados en Campo do Rio, 456 rs.
3433 Un corgo sobre la casa Retoral, 2 ferrdos de cent.
3434 Una huerta en id., 1 id. id.
3435 Dos cortiñas pequeñitas, en id. 1 id. id.
3436 Una dehesa al mediodia de la casa, 160 rs.
3437 Una viña as Laceiras.
3438 Un soto ó Campo do Rio, 10 ferrados castañas.
3439 Otro en Cadaido, 6 id. id.
3440 Un soto en Laceiras, 1 id. id.
3441 Cuatro tierras en Candaido, 15 id. id.
3442 Tres id. en id., 17 id. id.
3443 Una gran parte de tierra inculta en id.

A la fábrica de Cesures.

3444 Un prado en Ponton, 25 rs.
3445 Un corgo en id., 4 rs.
3446 Una cortiña en Languillo, 3 ferrados de centeno.
3447 Un prado en Casarido, 4 id. id.
3448 Una corga en Viñeiros, 3 id. id.
3449 Una cortiña en Nabais, 36 cuartillos id.
3450 Un majuelo á Presa } 20 reales.
3451 Un huerto en Val de arriba } 20 reales.
3452 Un soto en Garmalleda, 2 ferrados de castañas.

A una obra pia de la parroquia de Nogueira de Betan.

3453 Una touza y pastoal sitio do Prado, 10 reales.
3454 Otra á Montoira, 6 id.
3455 Un tojal á id., 4 id.
3456 Una touza y labradio en Rateca, 40 id.
3457 Un labradio en Seara de abajo, 20 id.
3458 Una centenera y poula en id., 10 id.
3459 Otra centenera y poula en Pena do Rosario, 30 id.
3460 Otra id. id. en id., 10 id.
3461 Otra id. id. en id., 10 id.
3462 Otra id. id. en id., 2 id.
3463 Otra id. á Besada, 16 id.
3464 Una touza y tojal en Calbosende, 60 id.
3465 Otra id. á Trigueiriza, 34 id.
3466 Otra id. en Yojedo, 10 id.
3467 Una poula y monte en Poulo do Cabo, 4 id.
3468 Un labradio y prado en Sub-Valado, 50 id.

A la parroquial iglesia de santa Maria de Almoite.

3469 Una tierra labradio en Ricbó, 8 reales.
3470 Una tapada cerrada as Penouras, 10 id.

A la parroquial iglesia de santa Maria de Puente-Ambia.

3471 Un prado en Oporto, 20 rs.
3472 Una nabariza en Alforroa, 80 id.
3473 Una dehesa en Jesteira, 32 id.
3474 Un pedazo de tierra inculta que produce pasto en Tras da Iglesia, 6 id.
3475 Un pedazo de touza en id., 8 id.
3476 Un prado en la Pereira, 30 id.
3477 Una touza y monte á Bouza, 24 id.
3478 Un prado en Cacharizo, 80 id.

A la iglesia parroquial de san Pedro de Ribeiro.

3479 Una tierra en Dobal, 3 fanegas de maiz.
3480 Otra tierra en Da Carreira, 3 id. id.
3481 Otra da Seara, 100 rs.
3482 Otra á Gradade, 10 id.

A la fábrica de la Colegiata de Ambia.

3483 Una tierra centenera llamada del Iglesario cerrada sobre sí junto á la Iglesia, renta 4 fanegas de centeno.
3484 Un pedazo de poula y gestal contigua á la misma, 1 id. id.
3485 Otro de labradío llamado Tras del Horno junto á la Rectoral, 2 id. id.
3486 Otro labradío, touza y monte llamado Regueira de arriba cerca de la Iglesia, 1½ id. id.
3487 Otro de id. contigua á la anterior llamada de id., 1½ id. id.
3488 Un prado que llaman de Arriba junto á la huerta y casa rectoral, 90 rs.
3489 Otro que llaman de Abajo contiguo al anterior, 50 id.

(Se continuará.)

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.